



Consejo de Administración

329.^a reunión, Ginebra, 9-24 de marzo de 2017

GB.329/LILS/2

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

LILS

Fecha: 15 de febrero de 2017

Original: inglés

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

La iniciativa relativa a las normas: Primera evaluación del funcionamiento del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas

Finalidad del documento

De conformidad con la decisión que el Consejo de Administración adoptó en octubre de 2015 de llevar a cabo, a más tardar en marzo de 2017, una primera evaluación del funcionamiento del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (MEN) con arreglo al párrafo 26 del mandato del Grupo tripartito del MEN, se invita al Consejo de Administración a tomar nota del informe de la Mesa de dicho Grupo en el marco de esa primera evaluación (véase el proyecto de decisión, en el párrafo 3).

Objetivo estratégico pertinente: Los cuatro objetivos estratégicos.

Resultado/eje de política transversal pertinente: Resultado 2: Ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo y eje de política transversal relativo a las normas internacionales del trabajo.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: En función de la decisión del Consejo de Administración.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: GB.328/PV/Proyecto; GB.328/LILS/2/1; GB.326/PV; GB.326/LILS/3/2; GB.325/PV; GB.325/LILS/3; GB.323/PV; GB.323/INS/5.

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 26 del mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, el «Consejo de Administración evaluará el funcionamiento del Grupo de Trabajo tripartito del MEN a intervalos regulares». En octubre de 2015, sobre la base de ese párrafo, el Consejo de Administración decidió «llevar a cabo una primera evaluación del funcionamiento del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas a más tardar en marzo de 2017»¹.
2. En su segunda reunión, celebrada en octubre de 2016, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN consideró que para llevar a cabo una evaluación de su funcionamiento se necesitaría información acerca de las reuniones que había mantenido. A ese respecto, el Grupo decidió que su Mesa transmitiera al Consejo de Administración información relativa a sus reuniones, que había de servir de base para llevar a cabo la primera evaluación de su funcionamiento². Así pues, en anexo al presente documento se facilita al Consejo de Administración, para que lo examine en el marco de su primera evaluación del funcionamiento del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, un informe de la Mesa de dicho Grupo sobre las reuniones que éste ha mantenido.

Proyecto de decisión

3. *El Consejo de Administración toma nota de la información facilitada por la Mesa del Grupo de Trabajo tripartito del MEN y, en el marco de su primera evaluación del funcionamiento del Grupo, observa que éste ha iniciado su labor. El Consejo de Administración solicita que se le siga manteniendo informado del funcionamiento del Grupo, a fin de poder realizar otra evaluación a más tardar en marzo de 2020.*

¹ Documento [GB.325/LILS/3](#) (octubre de 2015), párrafo 5, *d*).

² Documento [GB.328/LILS/2/1](#) (octubre de 2016), párrafo 10.

Anexo

Informe de la Mesa del Grupo de Trabajo tripartito del MEN

1. De conformidad con la decisión que el Grupo de Trabajo tripartito del MEN adoptó en su reunión de octubre de 2016, el presente informe contiene información sobre las reuniones de dicho Grupo y se transmite al Consejo de Administración en el contexto de su primera evaluación del funcionamiento del Grupo.
2. Después de determinarse el mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN mediante un proceso tripartito de consultas oficiosas que se celebró en septiembre-octubre de 2015, el Consejo de Administración convocó dos reuniones del Grupo en 2016 — una antes de su 326.^a reunión (en marzo) y otra antes de su 328.^a reunión (en octubre-noviembre) — con objeto de que el Grupo pudiera iniciar su labor sustantiva e informar al Consejo de Administración, en 2016, de los progresos registrados. Se prevé que, en lo sucesivo y de conformidad con el párrafo 14 de su mandato, este Grupo se reúna una vez al año.

Visión general del funcionamiento del Grupo de Trabajo tripartito del MEN a la luz de su mandato

3. El Grupo de Trabajo tripartito del MEN ha celebrado sus reuniones en cumplimiento de su mandato. Su funcionamiento ha sido tripartito y sus decisiones, que han sido fruto de discusiones exhaustivas, han sido adoptadas por consenso. Sus recomendaciones consensuadas se han sometido al Consejo de Administración con miras a la adopción de las decisiones y de las medidas de seguimiento oportunas ¹.
4. Aunque a las reuniones del Grupo sólo pueden asistir su Presidente, sus miembros, las secretarías respectivas del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, funcionarios de la OIT y un número limitado de consejeros técnicos autorizados por el Grupo ², los documentos de trabajo y los informes de las reuniones presentados al Consejo de Administración se han hecho públicos ³. De conformidad con el párrafo 24 del mandato del Grupo y bajo la dirección de la Mesa, la Oficina ha prestado apoyo, en particular material vario y asesoramiento técnico antes de las reuniones y durante las mismas, para facilitar las deliberaciones.
5. En el desempeño de su labor, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN ha tenido presente su misión, prevista en el párrafo 8 del mandato del Grupo, de contribuir al objetivo general del mecanismo de examen de las normas que consiste en asegurar que la OIT cuente con un *corpus* claro, sólido y actualizado de normas internacionales del trabajo que responda a la evolución del mundo del trabajo, con el propósito de proteger a los trabajadores y teniendo presentes las necesidades de las empresas sostenibles.
6. Asimismo, el Grupo ha tenido en cuenta en todo momento la necesidad de contribuir a la aplicación de la política normativa de la OIT, enunciada en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), y de consolidar un consenso tripartito sobre la función que las normas internacionales del trabajo desempeñan en la consecución de los objetivos de la OIT ⁴. Su examen de las normas se ha organizado con

¹ Mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, párrafo 22.

² Mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, párrafo 18.

³ Mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, párrafo 19.

⁴ Mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, párrafo 1.

arreglo a los cuatro objetivos estratégicos de la Organización y se basa en las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas («Grupo de Trabajo Cartier») ⁵.

Primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN (22 a 25 de febrero de 2016)

7. La primera reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN fue presidida por el Sr. Jan Farzan (Alemania) y asistieron a ella los 32 miembros de dicho Grupo. El Sr. Alberto Echavarría Saldarriaga y el Sr. Luc Cortebeeck fueron nombrados, respectivamente, Vicepresidentes por el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores. El Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinó dos documentos de trabajo preparados por la Oficina y publicados en una página web dedicada al Grupo ⁶. En su 326.^a reunión, el Consejo de Administración tomó nota de un informe de la Mesa del Grupo de Trabajo tripartito del MEN. Se observó que éste había sostenido «discusiones constructivas» ⁷.
8. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN adoptó un programa de trabajo inicial en el que se preveía el examen de un total de 231 normas internacionales del trabajo, organizadas en 20 conjuntos temáticos de instrumentos, a su vez agrupados por objetivos estratégicos. Los instrumentos incluidos en el programa de trabajo eran todas las normas internacionales del trabajo adoptadas entre 1985 y 2000 (ambos años incluidos), así como las que, a raíz de las labores del Grupo de Trabajo Cartier, se clasificaban como normas en situación provisional, normas que precisaban revisión o normas respecto de las cuales se debía solicitar información adicional, además de aquellas consideradas como superadas pero a las que todavía no se había dado un seguimiento completo.
9. Además, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN remitió los instrumentos marítimos al Comité Tripartito Especial establecido en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006) ⁸ y decidió que en su segunda reunión examinaría la cuestión del seguimiento pendiente de las normas que el Grupo de Trabajo Cartier había considerado superadas ⁹. Por otra parte, el Grupo autorizó la participación, en su segunda reunión, de ocho consejeros técnicos para que prestaran apoyo a los miembros gubernamentales.
10. Se reconoció la necesidad de una clasificación clara de las normas internacionales del trabajo y se convino en que la discusión continuase durante las labores de la segunda reunión.

Segunda reunión del Grupo de Trabajo tripartito del MEN (10 a 14 de octubre de 2016)

11. Nuevamente, la segunda reunión fue presidida por el Sr. Farzan, y tuvo como Vicepresidentes al Sr. Echavarría Saldarriaga y el Sr. Cortebeeck. Asistieron a ella 31 de los 32 miembros del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, así como un número limitado de consejeros técnicos encargados de prestar apoyo a los miembros gubernamentales. El Grupo examinó una serie de 31 documentos preparatorios que la Oficina había elaborado bajo la dirección de los miembros de la Mesa y que se publicaron en la página web dedicada al

⁵ Mandato del Grupo de Trabajo tripartito del MEN, párrafo 11.

⁶ Véase: http://www.ilo.org/global/standards/WCMS_449689/lang--es/index.htm.

⁷ Documento GB.326/LILS/3/2 (marzo de 2016), párrafo 3.

⁸ Conjuntos de instrumentos 18 y 20.

⁹ Conjuntos de instrumentos 4, 11, 13, 16 y 19.

- Grupo ¹⁰. Los miembros de este último formularon observaciones detalladas sobre los instrumentos examinados y diversas propuestas en relación con el seguimiento. En su 328.^a reunión, el Consejo de Administración tomó nota de un informe presentado por la Mesa del Grupo ¹¹.
12. En su segunda reunión, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN examinó la cuestión del seguimiento que se había de dar a los 63 instrumentos considerados como superados por el Grupo de Trabajo Cartier y formuló una serie de recomendaciones sobre cada uno de los convenios y recomendaciones considerados. El Grupo recomendó que la Conferencia derogara o retirara, según procediera, nueve instrumentos; que la Oficina adoptara de inmediato las medidas necesarias para reemplazar jurídicamente 14 recomendaciones, que la Oficina empezara en un plazo de doce meses el procedimiento de seguimiento estratégico en relación con 30 convenios y que el propio Grupo hiciera un seguimiento de esos 30 convenios y de diez recomendaciones adicionales en ulteriores reuniones.
 13. Para determinar el seguimiento, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN se guió tanto por su mandato como por la necesidad de garantizar que las medidas que se adoptaran no crearan lagunas en materia de protección. Las medidas adoptadas pueden incluir medidas de seguimiento por parte de la Oficina para promover la ratificación y evaluar los motivos por los que no se ha ratificado el instrumento más actualizado sobre un tema concreto, la denuncia del instrumento que ha sido superado y las opciones posibles para denunciarlo o retirarlo, según proceda, y la posibilidad de una acción normativa para colmar las posibles lagunas en materia de cobertura. El Grupo tomó nota del párrafo 11 del mandato, en el que se señala que el examen sólo surtirá efecto en la situación jurídica de una norma cuando la Conferencia Internacional del Trabajo o el Consejo de Administración, según proceda, haya tomado una decisión definitiva con respecto a la norma de que se trate. Además, el Grupo señaló lagunas normativas en las áreas del aprendizaje y del trabajo por turnos.
 14. Por último, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN revisó su programa de trabajo inicial, de manera que en él se previera el examen de un total de 235 normas internacionales del trabajo, organizadas en 20 conjuntos temáticos de instrumentos, a su vez agrupados por objetivos estratégicos. Además, decidió que en su tercera reunión, que celebraría del 25 al 29 de septiembre de 2017, se examinaran los 19 instrumentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo (disposiciones generales y riesgos específicos) que estaban incluidos en su programa de trabajo inicial.

Futuras reuniones del Grupo de Trabajo tripartito del MEN

15. Así pues, se celebrará una tercera reunión antes de la 331.^a reunión del Consejo de Administración, de noviembre de 2017. En aquella y en reuniones posteriores cuya fecha está por determinar, el Grupo de Trabajo tripartito del MEN seguirá examinando las 235 normas internacionales del trabajo previstas en su programa de trabajo inicial. Además, el Grupo ha coincidido en que resulta necesario efectuar un seguimiento estratégico y sistemático de sus propias recomendaciones para garantizar su cumplimiento cabal y efectivo.

¹⁰ Véase: http://www.ilo.org/global/standards/WCMS_449689/lang--es/index.htm.

¹¹ Documentos GB.328/LILS/2/1 (octubre-noviembre de 2016); GB.328/PV/Proyecto, párrafos 568 a 581.